



CIRCULAR Nº 20/2024

En Palma, a 30 de diciembre de 2024.

Apreciado asociado:

El motivo de la misma es recordarle los cambios impositivos vigentes a partir del próximo miércoles, 1 de enero de 2025.

En concreto, el artículo dos de la disposición final primera de la **Ley 7/2024, de 20 de diciembre, por la que se establecen un Impuesto Complementario para garantizar un nivel mínimo global de imposición para los grupos multinacionales y los grupos nacionales de gran magnitud, un Impuesto sobre el margen de intereses y comisiones de determinadas entidades financieras y un Impuesto sobre los líquidos para cigarrillos electrónicos y otros productos relacionados con el tabaco, y se modifican otras normas tributarias**, queda redactado de la siguiente manera:

Dos. Se modifica el apartado Dos.1.1.º del artículo 91, que queda redactado del siguiente modo:

«Dos. Se aplicará el tipo del 4 por ciento a las operaciones siguientes:

1. Las entregas, adquisiciones intracomunitarias o importaciones de los bienes que se indican a continuación:

1.º Los siguientes productos:

- a) El pan común, así como la masa de pan común congelada y el pan común congelado destinados exclusivamente a la elaboración del pan común.*
- b) Las harinas panificables.*
- c) Los siguientes tipos de leche producida por cualquier especie animal: natural, certificada, pasterizada, concentrada, desnatada, esterilizada, UHT, evaporada, en polvo y fermentada.*
- d) Los quesos.*
- e) Los huevos.*
- f) Las frutas, verduras, hortalizas, legumbres, tubérculos y cereales, que tengan la condición de productos naturales de acuerdo con el Código Alimentario y las disposiciones dictadas para su desarrollo.*
- g) Los aceites de oliva.»*

Es decir, estos productos pasaran a tener el tipo impositivo del 4 % de IVA a partir del próximo 1 de enero de 2025.

Por otro lado, el tipo impositivo de los productos **aceites de semillas y pastas alimenticias** será del 10 % de IVA a partir del próximo 1 de enero de 2025.

Producto	Hasta el 30 de septiembre de 2024	Del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2024	A partir del 1 de enero de 2025
Pan común y derivados	0 %	2 %	4 %
Leche (natural, UHT, etc.)	0 %	2 %	4 %
Huevos	0 %	2 %	4 %
Frutas y verduras	0 %	2 %	4 %
Harinas panificables	0 %	2 %	4 %
Aceite de oliva	0 %	2 %	4 %
Aceites de semillas	5 %	7,5 %	10 %
Pastas alimenticias	5 %	7,5 %	10 %

En el caso de que usted venda alguno de estos productos en la tienda de su estación de servicio deberá actualizar los tipos de IVA de los mismos en su programa informático.

Por otra parte, esta misma ley, en su disposición transitoria novena y disposición transitoria décima obliga, a partir del 1 de enero de 2025, a quienes almacenen líquidos para cigarrillos electrónicos y otros productos relacionados con el tabaco con fines comerciales, a presentar una declaración informativa del stock disponible a 1 de enero de 2025 así como una regularización impositiva del mismo.

Sin embargo, el **Real Decreto-ley 9/2024, de 23 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en materia económica, tributaria, de transporte, y de Seguridad Social, y se prorrogan determinadas medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social**, retrasa esta obligación al 1 de abril de 2025, por lo cual informaremos más detenidamente en una próxima circular.

Adjuntamos Ley 7/2027 y RDL 09/2024 por si es de su interés.

Aprovecho la ocasión para desearle un próspero año 2025.

Fdo. Joan Mayans Moll.
Presidente